milímetros, fabricada por la citada Empresa en su factoria de Cerda (Valencia). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, mediante dictamen técnico con clave S-329/92, y realizada la auditoria por «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NV-NH-PRF-01. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 3 de mayo de 1994.

Resolución de 3 de mayo de 1993, por la que a solicitud de «Prefaes, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña de homologación DPY-2085 la placa lisa de escayola para techo continuo, de 1.040 × 598 × 20 milímetros, fabricada por la citada Empresa en su factoria de Cerda (Valencia). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, mediante dictamen técnico con clave S-329/92, y realizada la auditoria por «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NV-NH-PRF-01. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 3 de mayo de 1994.

Resolución de 3 de mayo de 1993, por la que a solicitud de «Prefaes, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña de homologación DPY-2086 la placa perforada de escayola para techo desmontable, entramado visto, de 592 × 592 × 20 milímetros, fabricada por la citada Empresa en su factoria de Cerda (Valencia). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, mediante dictamen técnico con clave S-364/92, y realizada la auditoria por «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NV-NH-PRF-01. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 3 de mayo de 1994.

Resolución de 3 de mayo de 1993, por la que a solicitud de «Prefaes, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña de homologación DPY-2087 la placa decorada de escayola para techo desmontable, entramado visto, de 592 × 592 × 18 milímetros, fabricada por la citada Empresa en su factoria de Cerda (Valencia). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, mediante dictamen técnico con clave S-365/92, y realizada la auditoria por «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NV-NH-PRF-01. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 3 de mayo de 1994.

Resolución de 3 de mayo de 1993, por la que a solicitud de «Prefaes, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña de homologación DPY-2088 la placa decorada de escayola para techo desmontable, entramado visto, de 1.195 × 592 × 18 milímetros, fabricada por la citada Empresa en su factoria de Cerda (Valencia). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, mediante dictamen técnico con clave S-365/92, y realizada la auditoria por «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NV-NH-PRF-01. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 3 de mayo de 1994.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a la Empresa solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 19 de mayo de 1993.—El Director general, Alberto Carbajo Josa.

16289

RESOLUCION de 28 de mayo de 1993, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se publica la inscripción propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de carbón, en el área denominada «Zona Este/Villaharta», comprendida en la provincia de Córdoba.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 12 de mayo de 1993 la inscripción número 378 en el libro-registro de esta Dirección General de Minas y de la Construcción, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Nacional de Industria, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para recurso de carbón, en el área que se denominará ¿Zona Este/Vi-

llaharta», comprendida en la provincia de Córdoba, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 5º 01' 20" Oeste con el paralelo 38º 12' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud oeste	Latitud norte
Vértice 1	5° 01' 20"	38° 12' 00"
Vértice 2	4° 53' 00"	38° 12' 00"
Vértice 3	4° 53' 00"	38° 07' 40"
Vértice 4	4° 45' 40"	38° 07' 40"
Vértice 5	4° 45' 40"	38° 01' 00"
Vértice 6	4° 51' 40"	38° 01' 00"
Vértice 7	4° 51' 40"	38° 04' 00"
Vértice 8	4° 56' 20"	38° 04' 00"
Vértice 9	4° 56' 20"	38° 06' 00"
Vértice 10	5° 04' 40"	38° 06' 00"
Vértice 11	5° 04' 40"	38° 10' 00"
Vértice 12	5° 01' 20"	38° 10' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.034 cuadrículas mineras.

Madrid, 28 de mayo de 1993.-El Director general, Alberto Carbajo Josa.

16290

RESOLUCION de 28 de mayo de 1993, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de carbón, en el área denominada «Zona Oeste/Fuente-Obejuna», comprendida en la provincia de Córdoba.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado, el día 12 de mayo de 1993, la inscripción número 379 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas y de la Construcción, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Nacional de Industria, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de carbón, en el área que se denominará «Zona Oeste-Fuente-Obejuna», comprendida en la provincia de Córdoba, y cuyo perímetro, definido por coordenadas geograficas, se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 5.º 27' 00" oeste con el paralelo 38° 22' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

•	Longitud oeste	Latitud norte
Vértice 1	5° 27' 00"	38° 22' 00''
Vértice 2	5° 20' 00"	38° 22' 00"
Vértice 3	5° 20' 00"	38° 20' 00"
Vértice 4	5° 21' 00"	38° 20' 00"
Vértice 5	5° 21' 00"	38° 17' 00"
Vértice 6	5° 27' 00"	38° 17' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 288 cuadrículas mineras.

Madrid, 28 de mayo de 1993.-El Director general, Alberto Carbajo Josa.